1.- Se despacha a instancia de D.ª Isabel María Herrera Gómez, en nombre y representación de D. Rafael Guerras Torres, parte ejecutante, ejecución frente a Mohamed Hamed Ali Zoudhi parte ejecutada por la cantidad de 1.856,11 Euros, que desde hoy devengará interes legal elevado en dos puntos, y por los honorarios y derechos que se hayan devengado s por el Abogado y procurador de la comunidad solicitante.

2.- procedase a libar oficio a la Averiguación patrimonial a fin de que informe sobre los bienes del demandado Sr. Hamed Ali- Zoudhi, y verificado se acordará sobre el embargo de los bienes, notifíquese la presente a fin de que si lo desa en el termino de diez días designe bienes sino se procedera con lo acordado sobre el informe de los bienes.

3.- Hagase saber a las apartes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155,5 de L.E.C. si cambiasen de domicilio durante la sustanciación del proceso, lo habrán de comunicar inmediatamente al tribunal.

Y como consecuencia del ignorado paradero de D. MOHAMED ALI ZOUDHI, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Melilla a 2 de julio de 2004.

El Secretario. Jesús Fernández Fernández.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA NÚM. 5

JUICIO VERBAL 28/04

EDICTO

D. ENRIQUE DE JUAN LÓPEZ, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N° 5 DE MELILLA.

HAGO SABER

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

1711.- Que en el procedimiento de referencia se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

FALLO

Que DEBO DESESTIMAR y DESESTIMO la demanda formulada por la Procuradora Fernández Aragón, en nombre y representación de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla declarando, en consecuencia, que no ha lugar a privar a D.ª Saadia Boughadji de la patria potestad de Fatiha Mohamed Aomar.

Todo ello con expresa imposición de costas a la actora.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se preparará por escrito ante este Juzgado en término de quinto día.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Da SAADIA BOUGHADJI, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Melilla, a 5 de julio de 2004.

El Secretario Judicial. Enrique de Juan López.

JUICIO VERBAL 336/03

EDICTO

1712.- D. ENRIQUE DE JUAN LÓPEZ, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N° 5 DE MELILLA.

HAGO SABER

Que en el juicio referenciado, se ha dictado Sentencia de fecha 22-03-04 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que ESTIMANDO PARCIALMENTE la demanda formulada por la Procuradora García Carriazo, en nombre y representación de D. José Manuel Villegas González, frente a D. Mohamed Bourial, en situación de rebeldía procesal, al Consorcio de Compensación de Seguros y, ulteriormente, frente a OFESAUTO debo absolver y absuelvo a esta última entidad así como al Consorcio de Compensación de Seguros de las pretensiones instadas frente a ellos, condenando a D. Mohamed Bourial a abonar al actor 2496,10 euros -cantidad que devengará el interés legal ordinario desde fecha 4 de noviembre de 2003 hasta su íntegra satisfacción- y las costas ocasionadas en el presente procedimiento.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante ete Juzgado en término de cinco días.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.